



Resolución Directoral

N° 062 -2021-PCM/OGA

Lima, 13 de mayo de 2021

VISTOS: el Memorando N° D000000765-2020-PCM-SSCAC y N° D000818-2020-PCM-SSCAC emitidos por la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano, el Memorando N° D0000220-2021-PCM-OGPP emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N° D000040-2021-PCM-OAA emitido por la Oficina de Asuntos Administrativos, el Memorando N° D000194-2021-PCM-OAF emitido por la Oficina de Asuntos Financieros, el Informe N° 020-2021-PCM/OAF-CP-MCV emitido por el Coordinador de Control Previo de la Oficina de Asuntos Financieros, y el Informe N° D000009-2021-PCM-OGA-CAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del precitado Reglamento, estipulan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros y el contratista OPEN PLAZA S.A., suscribieron el Contrato N° 013-2019-PCM/OGA del 02 de agosto de 2019, para el servicio de arrendamiento de un inmueble y acondicionamiento del Centro de Atención Integral de Mejor Atención al Ciudadano (Centro MAC) Lima Sur; y con fecha 02 de octubre de 2020, se suscribió la Adenda N° 01, para efectos de la modificación de la Cláusula Sexta del contrato referido a los plazos de ejecución del servicio;

Que, mediante Oficio N° D001064-2020-PCM-OAA y Oficio N° D001102-2020-PCM-OAA, del 04 y 21 de diciembre de 2020, respectivamente, la Oficina de Asuntos Administrativos solicitó al contratista OPEN PLAZA S.A. la presentación de las mediciones realizadas por los contómetros con la finalidad de corroborar el consumo real de agua y suministro de luz en el Centro MAC Lima Sur;

Que, mediante Memorando N° D000386-2021-PCM-OAA del 28 de enero de 2021, la Oficina de Asuntos Administrativos solicitó la aprobación de la certificación presupuestal para el pago de los servicios básicos del Centro MAC Lima Sur por el período de octubre y noviembre de 2020, lo cual fue atendido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante Memorando N° D000220-2021-PCM-OGPP del 28 de enero de 2021, según Nota N° 0000000274, por la suma S/ 6 627.79 (Seis mil seiscientos veintisiete con 79/100 soles);

Que, el contratista OPEN PLAZA S.A. remitió los comprobantes de pago para el pago de los servicios básicos del Centro MAC Lima Sur, que comprende: *Factura Electrónica FAA0-00163559 por consumo de agua, por el monto de S/ 134.50, Factura Electrónica FAA0-0163560 por consumo de energía, por el monto de S/ 2 136.04, Factura Electrónica FAA0-00163426 por consumo de energía, por el monto de S/ 4 069.05, y Factura Electrónica FAA0-00163419 por consumo de agua, por el monto de S/ 288.20;*

Que, la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano remitió la conformidad de los servicios de agua y energía eléctrica del Centro MAC Lima Sur, mediante Memorando N° D000765-2020-PCM-SSCAC del 02 de diciembre de 2020 y Memorando N° D000818-2020-PCM-SSCAC del 17 de diciembre de 2020, de los periodos del 02.10.2020 al 31.10.2020 y del 01.11.2020 al 30.11.2020, por la suma total de S/ 6 627.79 (Seis mil seiscientos veintisiete con 79/100 soles), que comprende: *i) Formato de Conformidad N° 0265-2020-PCM-SGP-SSCAC del 01.12.2020, por concepto del servicio de energía eléctrica del Centro MAC Lima Sur, del periodo del 02.10.2020 al 31.10.2020, por la suma de S/ 2 136.04, ii) Formato de Conformidad N° 0266-2020-PCM-SGP-SSCAC del 01.12.2020, por concepto del servicio de agua del Centro MAC Lima Sur, del periodo del 02.10.2020 al 31.10.2020, por la suma de S/ 134.50, iii) Formato de Conformidad N° 0286-2020-PCM-SGP-SSCAC del 16.12.2020, por concepto del servicio de energía eléctrica del Centro MAC Lima Sur, del periodo del 01.11.2020 al 30.11.2020, por la suma de S/ 4 069.05, y iv) Formato de Conformidad N° 0287-2020-PCM-SGP-SSCAC del 16.12.2020, por concepto del servicio de agua del Centro MAC Lima Sur, del periodo del 01.11.2020 al 30.11.2020, por la suma de S/ 288.20;*

Que, la Oficina de Asuntos Administrativos a través del Informe N° D000040-2021-PCM-OAA del 22 de abril de 2021, manifiesta que existe relación contractual entre la empresa OPEN PLAZA S.A. y la Presidencia del Consejo de Ministros, en virtud al Contrato N° 013-2019-PCM/OGA; y asimismo, las partes acordaron la suscripción de la Adenda N° 01, documento con el cual se modificó la Cláusula Sexta referida al plazo de la prestación del servicio, por lo que en consecuencia, el servicio de arrendamiento comienza a regir a partir del 02 de octubre de 2020;

Que, en adición a ello, se tiene que la Cláusula Cuarta del contrato suscrito, establece que el pago de los servicios de agua y energía eléctrica del inmueble se efectuará de acuerdo al consumo de la Entidad, para lo cual el contratista deberá remitir los recibos correspondientes, una vez terminado el mes respectivo; mientras que, el literal h) de la Cláusula Octava, referida a las obligaciones por parte de la Entidad, señala que se debe efectuar el pago de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica, de acuerdo a las mediciones realizadas por los contómetros y factura emitida por el arrendador;

Que, en esa línea, la Oficina de Asuntos Administrativos señala que el contratista OPEN PLAZA S.A. remitió la documentación sustentatoria correspondiente para los pagos, mediante correo electrónico del 08 de marzo de 2021, ante los diversos requerimientos diversos efectuados; motivo por el cual, el pago de los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable del Centro MAC Lima Sur la Oficina de Asuntos Administrativos, no pudo ser realizado en el ejercicio 2020;

Que, en ese sentido la Oficina de Asuntos Administrativos concluye señalando que resulta procedente el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa OPEN PLAZA S.A., por el suministro de energía eléctrica y agua potable del Centro MAC Lima Sur, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2020 (del 02.10.2020 al 31.10.2020 y del 01.11.2020 al 30.11.2020), por la suma total de S/ 6 627.79 (Seis mil seiscientos veintisiete con 79/100 soles), que en el año fiscal 2020 no fue devengado presupuestalmente y que a la fecha se encuentra pendiente de pago;

Que, en adición a ello, la precitada oficina señala que se cuenta con la respectiva conformidad, certificado de crédito presupuestario y demás documentación establecida en la normatividad legal vigente sobre la materia; así como el detalle de las causas que imposibilitaron realizar el pago en el periodo correspondiente, recomendando se emita el acto resolutivo que reconozca el crédito devengado y el abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, asimismo, el coordinador de Control Previo a través del Informe N° 020-2021-PCM/OAF-CP-MCV del 30 de abril de 2021, informa los siguientes aspectos: *i) es procedente el reconocimiento de crédito devengado del suministro de energía eléctrica y agua potable del Centro MAC Lima Sur, correspondiente a los meses de octubre y noviembre 2020, ii) resulta viable el reconocimiento de crédito devengado así como se autorice el pago por el importe total de S/ 6 627.79 (Seis mil seiscientos veintisiete con 79/100 soles), y iii) se tiene una obligación pendiente de pago, derivada de un gasto autorizado del ejercicio presupuestal 2020, verificando que la solicitud de reconocimiento de crédito devengado cuenta con la conformidad de pago respectiva;*

Que, la Oficina de Asuntos Financieros conforme al Memorando N° D000194-2021-PCM-OAF del 07 de mayo de 2021, opina señalando que resulta procedente el reconocimiento de crédito devengado, así como existe obligación de pago de parte de la Entidad a favor de la empresa OPEN PLAZA S.A., por la suma de S/ 6 205. 09 (Seis mil doscientos cinco con 09/100 soles) por concepto de energía eléctrica y la suma de S/ 422.70 (Cuatrocientos veintidós con 70/100 soles) por concepto de agua potable, del Centro MAC Lima Sur, recomendando se emita la respectiva resolución directoral;

Que, mediante Informe N° D000009-2021-PCM-OGA-CCAC del 12 de mayo de 2021, se emite opinión legal señalando que se considera viable la emisión de la presente Resolución, de acuerdo a los informes y documentación obrante en el expediente;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicio anterior el adeudo contraído por la Presidencia del Consejo de Ministros, señalado en los considerandos de la presente Resolución;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Asuntos Administrativos y de la Jefatura de la Oficina de Asuntos Financieros; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento del Procedimiento Administrativo

para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como crédito devengado de ejercicio anterior el adeudo contraído por la Presidencia del Consejo de Ministros, por la suma total de S/ 6 627.79 (Seis mil seiscientos veintisiete con 79/100 soles), a favor de la empresa OPEN PLAZA S.A., conforme se detalla a continuación:

Empresa / Entidad	Objeto	Monto total (S/)	Específica	CCP
OPEN PLAZA S.A. Contrato N° 013-2019-PCM/OGA y Adenda N° 01	Servicio de energía eléctrica del Centro MAC Lima Sur, del periodo del 02.10.2020 al 31.10.2020	S/ 2 136.04	2.3.2.2.1.1	Nota N° 0000000274
	Servicio de agua del Centro MAC Lima Sur, del periodo del 02.10.2020 al 31.10.2020	S/ 134.50	2.3.2.2.1.2	
	Servicio de energía eléctrica del Centro MAC Lima Sur, del periodo del 01.11.2020 al 30.11.2020	S/ 4 069.05	2.3.2.2.1.1	
	Servicio de agua del Centro MAC Lima Sur, del periodo del 01.11.2020 al 30.11.2020	S/ 288.20	2.3.2.2.1.2	

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Asuntos Financieros efectuar el pago del adeudo señalado en el artículo precedente, el cual se afectará en el presupuesto del presente ejercicio fiscal del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Asuntos Administrativos y a la Oficina de Asuntos Financieros para las acciones correspondientes;

Regístrese y Comuníquese.